CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, durante el traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, ésta no fue objetada.

Pasa a despacho de la señora juez, hoy 14 de marzo de 2024 para que provea lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto	: Auto aprueba liquidación
Clase de Proceso	: Ejecutivo
Demandante	: Banco Popular Nit 860.007.738-9
Demandado	: ALBA LUCÍA RESTREPO BETANCURT CC 41914547
Radicado	: 630014003007-2022-00622-00

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no ha sido objetada.

Examinada la misma, esta judicatura encuentra que se halla conforme a derecho; por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, hasta el día 22 de noviembre del año 2023.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

D.D.G.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

046 DE MARZO 15 DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50c6641afbfe3f798edd684625d4fc654271414111b480e2b276fd02e5d6b6d**
Documento generado en 12/03/2024 05:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica